



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Elizabeth López Montenegro en representación de Kheier Mauricio Ojeda López
Demandado	Carlos Mauricio Ojeda Aite
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00353 00
Asunto	<b>Libra mandamiento de pago</b>
Fecha de la providencia	Ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**LIBRAR ORDEN DE PAGO** en contra de **Carlos Mauricio Ojeda Aite** y a favor de **Kheier Mauricio Ojeda López** representada por **Elizabeth López Montenegro**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a favor de la demandante por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$7.409.296.00)** consideradas de la siguiente manera:

- Por la suma de **\$200.000.00** por concepto del saldo insoluto de la cuota alimentarias del mes de diciembre de 2016.
- Por la suma de **\$2.568.000.00** por concepto del saldo insoluto de las cuotas alimentarias del mes de enero a diciembre de 2017, correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$214.000.00)**
- Por la suma de **\$2.719.512.00** por concepto del saldo insoluto de las cuotas alimentarias del mes de enero a diciembre de 2018, correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$226.626.00)**
- Por la suma de **\$1.921.784.00** por concepto del saldo insoluto de las cuotas alimentarias del mes de enero a agosto de 2019, correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$240.223.00)**
- Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

No se libra mandamiento ejecutivo por las cuotas de vestuario como quiera que esta se pactaron en especie y no se aportaron las facturas de compra correspondientes.

Notifíquese al demandado **Carlos Mauricio Ojeda Aite**, en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o diez (10) días para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Para que intervenga en defensa del menor **Kheier Mauricio Ojeda López**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

**NOTIFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

125

Del 12 NOV 2019.

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Elizabeth López Montenegro en representación de Kheier Mauricio Ojeda López
Demandado	Carlos Mauricio Ojeda Aite
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00353 00
Asunto	<b>Decreta medida cautelar</b>
Fecha de la providencia	Ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso y en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación en mora reclamada en este proceso, se ordena el embargo y retención del 20% del salario y/o demás emolumentos incluyendo cesantías que perciba el demandado **Carlos Mauricio Ojeda Aite**, como empleado de La Policía Nacional, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Limitese la medida a la suma de \$14.800.000.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a Kheier Mauricio Ojeda López, a recibir alimentos mensuales se dispone a ordenar el descuento del salario que percibe Carlos Mauricio Ojeda Aite, la suma de **DOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$240.223.00)**, que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida para el año en curso, suma que debe ser aumentada anualmente conforme al incremento del SMMLV, los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos

Para el cumplimiento de las anteriores medidas, se ordena oficiar a las entidades correspondientes, los cuáles serán puestos a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales y para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta el límite de embargabilidad.

Se decreta la restricción para salir del país al demandado **Carlos Mauricio Ojeda Aite**, Oficiase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

\*Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte respecto del demandado.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza

**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
Del 12 **12 NOV 2019**

**AYELETHER O PADILLA**  
Secretaria